



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Murcia, a 1 de Julio de 2012.

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia**, (en adelante la "**Universidad**"), en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, según el Decreto 68/2010 de 9 de abril, de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de esa Región, el 15 de abril de 2010.

Y de otra, **D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Presidente de Banco Santander, S.A.** (en los sucesivos "**Santander**"), en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Actuando los intervinientes en la representación indicada y reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídico pública, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de Murcia, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.



III.- Que el **Santander** y la **Universidad** vienen colaborando de manera creciente en los últimos años en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios que la **Universidad** viene prestando a los miembros de su comunidad educativa, todo ello de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito por la **Universidad** y el **Santander**, con fecha 15 de diciembre de 2011

IV.- Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las conclusiones contenidas en la Agenda de Guadalajara 2010, resultante del II Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en México, desean dar continuidad revisando, ampliando y reforzando el marco de su colaboración, en el ámbito de la promoción y mejora de la calidad de la actividad docente, investigadora y académica establecido por el anterior Convenio de Colaboración, a través de iniciativas en los ámbitos docente, tecnológico e institucional, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, entendiendo que se dan las circunstancias adecuadas para ello.

A dicho objeto, firman el presente Convenio de Colaboración, que sustituye al Convenio de Colaboración citado en el Expositivo III anterior, que se declara vencido y subsumido por y en el presente, y por el que se establece un nuevo marco global de actuación para ambas instituciones, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El **Santander** manifiesta su voluntad de continuar colaborando con con la **Universidad** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales y académicos, y de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** reitera su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares, de contenido docente e



investigador o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, tales como:

1. Programas orientados a **potenciar la actividad investigadora** de la Universidad, facilitando la incorporación de jóvenes investigadores.
2. Acciones de refuerzo de **programas de movilidad de estudiantes** de la Universidad de Murcia con otras universidades europeas, norteamericanas e iberoamericanas.
3. La **digitalización de fondos históricos** de la universidad, con vocación de ser ofrecidos a la comunidad universitaria, investigadora y científica en general, a través de la Red.

El **Santander**, de conformidad y en el marco de la alianza formalizada al efecto con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena el 28 de mayo de 2010, en relación con el Campus de Excelencia-Campus Mare Nostrum 37/38 liderado por la agregación de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, reitera su disponibilidad y apoyo para el desarrollo de acciones, promovidas por las Universidades partes de la Alianza, conducentes a alcanzar los objetivos de excelencia universitaria contenidos en el proyecto.

Asimismo, el **Santander** ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de Proyectos singulares o Cátedras específicas, que, a propuesta de la **Universidad** pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración, contemplada en su Cláusula Décima.

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

La **Universidad** y el **Santander** manifiestan su voluntad de continuar estudiando las mejores fórmulas de colaboración con el proyecto **Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra**, (Biblioteca de obras digitalizadas accesible desde Internet), en la que participa el **Santander**. Específicamente se promoverá la digitalización de **los fondos antiguos de la Universidad** y la edición digitalizada de las tesis doctorales leídas en la **Universidad** para su libre disponibilidad en el Portal de Fondos Antiguos Universitarios y en el capítulo de Tesis Doctorales, respectivamente, de la citada Biblioteca Virtual, así como desde la Web de la propia **Universidad**.

Asimismo, el **Santander** ofrecerá, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que se produzcan, becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores de la **Universidad**, todo ello en el marco de los distintos Programas de Becas que desarrolle. Los participantes en estos Programas y la **Universidad** deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimientos que se establezcan en cada caso.



Es la intención también que estas iniciativas fomenten la movilidad internacional de estudiantes de la **Universidad**, como contribución esencial a la configuración del espacio iberoamericano del conocimiento. En este sentido, la **Universidad** se compromete a establecer con las Universidades con las que el Grupo Santander tenga suscritos acuerdos de colaboración a estos efectos, que puedan participar en los distintos Programas que se desarrollen, acuerdos bilaterales que, entre otros, garanticen el reconocimiento de la matrícula llevado a cabo en la **Universidad** de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas.

En relación con el Portal de Becas que el Grupo El Santander, está desarrollando, tan pronto sea operativo, el Santander pondrá a disposición de la Universidad, para la mejor gestión de las becas concedidas, el Portal de Becas Santander www.becas-santander.com y la Comunidad Ágora <http://www.agora-santander.com/>, a un acceso al mismo. A los efectos de poder ayudar desde el primer momento al becario, facilitándole cuanta información necesite para sus estudios, e incorporarlo de inmediato al Portal de Becas. La Universidad se compromete a recoger, en el momento de la concesión de las becas, a cada uno de los beneficiarios de las mismas, la autorización necesaria para la cesión de sus datos al Banco Santander, S.A. España, y para la incorporación de los mismos al fichero del Portal de Becas y la Comunidad Ágora, en la forma que tenga por conveniente o recogiendo la autorización que tenga establecida el Santander para el acceso al Portal de Becas y la Comunidad Ágora, autorización que en cualquier caso deberá remitirse al Santander.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

El **Santander** seguirá facilitando a la **Universidad** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, en orden a contribuir, si así fuera factible, a la mejora y eficiencia de su gestión académica y administrativa, así como en el diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académicos que puedan enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria. Esta colaboración comprenderá en principio los siguientes aspectos:

4.1.- Internet.

Santander continuará poniendo a disposición de la **Universidad** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas en el ámbito del mundo Internet, y específicamente a través del Portal Universia, proyecto en el que participa en condición de socio, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la **Universidad**, y específicamente en aquellas relacionadas con la enseñanza con sistemas no presenciales y de rentabilización de los servicios que ofrece Portal Universia para los miembros de la comunidad universitaria.

4.2.- Nuevas tecnologías.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** facilitando su participación en aquellos programas que se convoquen durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y que permitan a la **Universidad** continuar acercando a su comunidad las nuevas tecnologías en línea y su participación en sus proyectos (tecnologías wi-fi;



aulas informáticas y multimedia; terminales de consulta; cursos on-line; tutorías en red...). Programas que tengan como objetivo facilitar a estudiantes universitarios, personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), la compra de ordenadores portátiles y/o equipos o material informático, que faciliten el acceso inalámbrico a los servicios virtuales de la **Universidad**, a precios muy competitivos, con distintas alternativas de pago. La **Universidad** y las administraciones públicas competentes puedan colaborar en estas iniciativas otorgando subvenciones que supongan un mayor ahorro en las adquisiciones que se realicen.

QUINTA: Tarjeta Universitaria Inteligente y Observatorio TUI

La **Universidad** y el **Santander** manifiestan su voluntad de dedicar, de manera preferente su atención y recursos al desarrollo conjunto del proyecto Carné Universitario Inteligente (en adelante, Tarjeta o Carné), en razón a todas las oportunidades que encierra, de cara a la mejora de la gestión administrativa y académica y por tanto de calidad de servicio que se presta a los miembros de la comunidad universitaria.

La **Universidad** y el **Santander** desarrollarán e implantarán una "Credencial Inteligente", sobre el soporte de un CHIP, para la Comunidad de la **Universidad**, de manera que sea utilizada como credencial de identificación oficial a efectos académicos, así como para todo tipo de aplicaciones asociadas al chip por cuenta de la **Universidad**. La logística de su implantación y funcionamiento se harán de común acuerdo entre la **Universidad** y el **Santander** y sujetas a las políticas de imagen y promoción de ambas partes, debidamente establecidas a continuación y que especialmente convienen:

El **Santander** asumirá, a partir del próximo curso académico y durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, con carácter de exclusividad, la emisión del Carné Universitario Inteligente, basado en la tecnología chip, como soporte de funcionalidades universitarias de alto valor añadido.

a) Las características de dicha Tarjeta o carné deberán cubrir, primordialmente, las siguientes funcionalidades:

- Identificación de su titular como miembro de la comunidad universitaria de la **Universidad**.
- Acreditar la condición de beneficiario de los servicios, dependencias e instalaciones universitarias.
- Facilitar el acceso y consulta a todo tipo de información personal de forma totalmente securizada según lo permita el estado de la técnica.
- Facilitar que el titular, con carácter opcional, pueda incorporar otras funcionalidades de carácter bancario o financiero, que el **Santander** quisiera ofrecer.



- Facilitar de forma altamente securizada procesos de administración electrónica en el entorno universitario.
- Cualesquiera otra función o servicio académico y universitario que la Comisión de Seguimiento pueda estimar oportuno.

La **Universidad** y el **Santander** trabajarán por continuar y mejorar los procesos de transmisión de información y datos por medios telemáticos al objeto de garantizar la máxima calidad en la entrega de plásticos personalizados a sus propietarios y el mínimo tiempo de entrega.

Sobre modalidades de las tarjetas

El **Santander** suministrará la tarjeta universitaria inteligente en formato personalizado (con posibilidad de incorporar función financiera, a elección del usuario) o transeúnte (para cubrir necesidades de uso temporal), según la política de emisión y necesidades de la **Universidad**.

El **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad** la experiencia acumulada en proyectos similares en otras Universidades en España y Latinoamérica, para facilitar la plena operatividad del Carné Universitario Inteligente.

b) En el proceso de emisión de la citada Tarjeta o Carné, la actuación del **Santander** se sujetará a las siguientes estipulaciones:

- El diseño gráfico de la tarjeta, que recogerá los elementos iconográficos distintivos de la **Universidad**, será establecido por la propia **Universidad**, con las únicas restricciones que impone los estándares de homologación del proveedor y del Sistema de Medios de Pago 4B. Se recogerá de forma proporcionada, así mismo, el logotipo del **Santander**.
- La tarjeta implantará la moderna tecnología de identificación y tratamiento automatizado, sobre la base de la tecnología chip; sin perjuicio de la utilización complementaria de otros sistemas, como banda magnética o código de barras.
- El **Santander** asumirá los costes de elaboración, emisión, renovación o modificación y distribución de las Tarjetas Universitarias Inteligentes, tanto en su año de lanzamiento, como de aquellas que deban producirse en el transcurso de la vigencia de este Convenio de Colaboración, por motivo de incorporaciones de los nuevos estudiantes de cada curso, de nuevos profesores y empleados de administración y servicios y de las normales incidencias producidas en el día a día de la vida universitaria.
- La implantación efectiva de la Tarjeta se realizará durante el primer curso académico de su vigencia (2012/2013) y se extenderá a la totalidad de la comunidad universitaria. A estos efectos comprenderá a los siguientes colectivos universitarios: profesorado, personal de administración y



servicios y alumnos de primer y segundo ciclo. También podrán incorporarse los alumnos de postgrado y formación continua.

c) La **Universidad**, por su parte:

- Facilitará al **Santander** la información precisa para la emisión de la Tarjeta Inteligente, con observancia de las deseables garantías de confidencialidad y privacidad de los datos manejados.
- Asumirá el liderazgo en la identificación y desarrollo de posibles funcionalidades internas que debieran cubrirse mediante el uso de la Tarjeta.
- Establecerá a través de su Área Ti (ATICA) una adecuada coordinación técnica y seguimiento para todas las cuestiones relacionadas con la tarjeta inteligente.
- Divulgará entre la comunidad universitaria la implantación de la nueva tarjeta y sus prestaciones y promoverá su uso.
- Aportará su experiencia y conocimientos con el fin de implantar los criterios y aplicaciones más avanzadas en la Tarjeta Universitaria Inteligente.
- Adaptará al uso de la nueva Tarjeta todos sus servicios TI, como los de Control de Acceso, Parking inteligente, Préstamo Bicicletas corta duración, Secretaría Virtual a través de terminales autoservicio. (TPS), Eunis, SESTERTIUM, Gestión de préstamo Bibliotecario, Aulas de libre acceso, ALAs, Supervisor Local así como cualquier otro en producción o desarrollo

En el ámbito del presente Convenio, la **Universidad** pone a disposición de **Santander** su canal informativo interuniversitario UmuApp (actualmente en fase piloto. Prevista implantación curso 2012/13), permitiendo un canal directo y gratuito vía móvil (o email) de hasta 5 mensajes/año, para el **Santander**, con el objetivo de proporcionar información de interés para la comunidad universitaria, siempre siguiendo la política global de comunicación de la **Universidad** y por tanto con el encabezado "UMU INFORMA".

Al margen de lo anterior, el **Santander** definirá un Plan de Información al colectivo universitario explicativo de las funciones de la nueva tarjeta inteligente, contando para ello con la colaboración de la **Universidad** para esta difusión desde las páginas Web de la UMU, email, ALAs, tv.um.es y Pantallas Informativas, en el tiempo y forma que conjuntamente determine el **Santander** con las autoridades universitarias.



4.4 Observatorio TUI Universidad de Murcia-Santander

La **Universidad**, con la colaboración del **Santander**, constituirá un Observatorio de la TUI cuyo objeto será el estudio de la evolución y adaptación de las actuales funciones de la Tarjeta así como el análisis y desarrollo de nuevos servicios universitarios, entendido siempre este estudio en el entorno del "backoffice" universitario, aunque en total coordinación con la Dirección TUI del **Santander**.

Las principales funciones del Observatorio serán con carácter enunciativo y no excluyente, las siguientes:

- Adaptar los actuales servicios universitarios de la **Universidad** a la TUI **Santander**.
- Recoger y adaptar a la **Universidad** el conjunto de otros servicios TUI existentes.
- Mantener activo y permanentemente actualizado un "Catálogo de Soluciones Universitarias TUI"
- Siempre en coordinación con Santander, actuar como Centro de Visitas y Demostraciones técnicas para Universidades del anterior "Catálogo de Soluciones Universitarias TUI".
- Actuar como centro de referencia en soluciones en administración electrónica basadas en certificados sobre TUI.
- Actuar como centro de referencia internacional del **Santander** en Soluciones Universitarias TUI
- En función de su avance y de las necesidades y prioridades del **Santander**, actuar como "Centro Coordinador de Observatorios internacionales", con la celebración en Murcia de un Congreso Internacional de Observatorios TUI.

Para el adecuado seguimiento de las funciones del Observatorio se constituirá una **Comisión Directiva** que estará formada por cuatro representantes, dos en representación de la Universidad de Murcia y otros dos en representación del Banco Santander.

En representación de la Universidad de Murcia:

- a) El Rector o la persona en quien éste delegue.
- b) El Director de ATICA que actuará como Coordinador, asumiendo las funciones de Director del Observatorio

En representación del Banco Santander:

- a) Don Jose Antonio Villasante Cerro o la persona en quien delegue.
- b) Don Alfredo Albáizar Fernández



Las funciones principales que desarrollará esta Comisión Directiva, sin perjuicio de las que se puedan acordar en el seno de la Comisión serán al menos las siguientes:

- Definir el Plan de Actuación Anual del Observatorio
- Revisar y supervisar el Plan Anual en curso
- Presentar memoria de actuaciones económicas sobre Tarjeta Inteligente y Observatorio, para el seguimiento de la financiación específica a que hace referencia la cláusula Séptima.
- Definir la agenda del "Congreso Internacional de Coordinación de Observatorios de la TUI"

La Comisión Directiva se reunirá al menos dos veces al año, con el fin de definir el Plan de Actuación anual del Observatorio y de revisar y supervisar el Plan anual en curso, sin perjuicio de que dicha Comisión sea informada en todo momento por el Director de cualquier eventualidad relacionada con el Observatorio. De las citadas reuniones de la Comisión Directiva se levantarán las correspondientes actas.

SEXTA .-. OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Santander, dentro de su política de captación del talento, facilitará a aquellos alumnos de último curso de la Universidad que cumplan los requisitos exigidos por los servicios especializados del Santander, la posibilidad de formar parte de los procesos de selección para la realización de un período de prácticas formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían implicar una futura incorporación al Grupo Santander.

Asimismo, en atención a las especiales circunstancias económicas generales, el Santander podrá además ofrecer, con carácter extraordinario y en función de las prioridades de la Universidad, ayudas específicas en bonos de comedor universitario o de impresión, becas en cursos propios u otros complementos económicos a estudiantes con necesidades especiales o discapacidad de cualquier tipo.

SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo anterior, el **Santander** aportará, anualmente, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, la cantidad de **SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €)**, a favor de la **Universidad**, de los que ésta habrá de destinar **CUATROCIENTOS VEINTE MIL (420.000 €)** al desarrollo de las colaboraciones generales y académicas y **DOSCIENTOS OCHENTA MIL (280.000 €)** al desarrollo de la cláusula **QUINTA, sobre Tarjeta Inteligente y Observatorio TUI**.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el abono de cada aportación anual se hará efectivo en cuatro libramientos mediante su ingreso en la cuenta número 0049 6660 70 2416026835 aperturada a nombre de la **Universidad** en el **Santander** con la siguiente periodificación para cada anualidad:



- **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000€), en el mes de Abril**
- **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€), en el mes de Julio**
- **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000€), en el mes de Octubre**
- **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€), en el mes de Diciembre**

La **Universidad** declara haber recibido con anterioridad a la fecha de formalización del presente Convenio de Colaboración la aportación correspondiente al primer pago de la primera anualidad de vigencia del mismo, sirviendo la presente como eficaz carta de pago.

La **Universidad** emitirá, en los quince días siguientes a la recepción de dicha aportación, el certificado acreditativo de la donación realizada a su favor.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración retrotrae su entrada en vigor al 1 de abril de 2012 y tendrá una duración de cuatro años contados desde tal fecha. A partir del cuarto año, este convenio se renovará tácitamente por periodos bianuales **CON UN MÁXIMO DE DOS RENOVACIONES**, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con 6 meses de antelación a la fecha de cualquiera de los vencimientos.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **Universidad**.

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones. La **Universidad** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **Universidad**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La **Universidad** incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a Grupo Santander, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.



DECIMA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por seis miembros, designados tres por los órganos de gobierno de la **Universidad** y tres por los de **Santander**. La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente, y al menos en dos ocasiones al año, bajo la presidencia de uno de los representantes de la **Universidad**, para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio de Colaboración, definir los proyectos específicos, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas y el plan de actuaciones para el siguiente año, que elevarán a las partes.

UNDÉCIMA .- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DUODECIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.



Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999) y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

Con carácter específico, el Santander se compromete a no utilizar los datos personales de miembros de la Universidad que pueda disponer en virtud de este Convenio para fines distintos de los aquí enunciados.

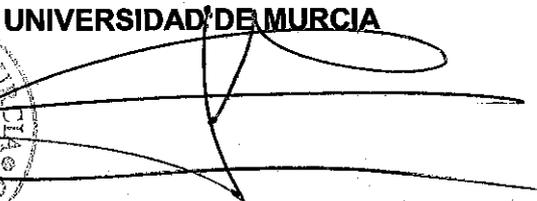
DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Décima y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

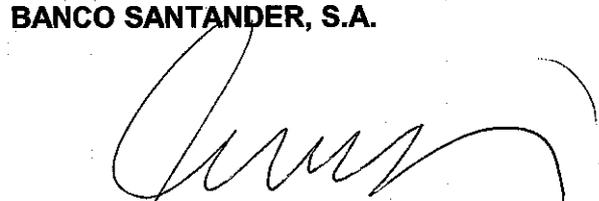
Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE MURCIA


Fdo.- D. José Antonio Cobacho
Rector

BANCO SANTANDER, S.A.


Fdo.- D. Emilio Botín
Presidente